



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 891

Callao, 19 JUL. 2011

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Comité Olímpico Peruano - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 24 de Junio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, El Comité Olímpico Peruano, es una entidad deportiva autónoma sin fines de lucro adscrita al Comité Olímpico Internacional, que se rige por la Carta Olímpica, haciendo respetar los principios fundamentales del olimpismo como filosofía de vida que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu y cuya misión consiste en desarrollar promover y proteger el movimiento olímpico en el Perú, de conformidad con la Carta Olímpica.

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i)Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con



este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 24 de Junio del 2011, se celebó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y El Comité Olímpico Peruano - Convenio N°. 001-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto establecer las condiciones para la implementación de infraestructura deportiva en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca destinadas al óptimo desarrollo y fomento del deporte.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y El Comité Olímpico Peruano - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 24 de Junio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DR. JOSE GARCIA SANTILLAN
 GERENTE GENERAL REGIONAL





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ OLIMPICO PERUANO

CONVENIO N° 001 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 debidamente representada por su Presidente **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO** identificado con DNI N° 25835925 quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas según el artículo 21° inciso j) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a quien en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", y de la otra parte el "**COMITÉ OLIMPICO PERUANO**" con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N° 290 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente señor José Carlos Quiñones Gonzáles identificado con DNI N° 08270165 en adelante "**EL COP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2011-GRC, el cual tiene como finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al fomento y desarrollo del deporte, recreación y la educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona.

En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, en los cuales se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las



001



obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones para la implementación de infraestructura deportiva en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca destinadas al óptimo desarrollo y fomento del deporte.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 3.1 Realizar las gestiones correspondientes a fin de facilitar un ambiente físico dentro del Complejo Deportivo Yahuar Huaca para el funcionamiento de la Oficina de **EL COP**.
- 3.2 Realizar las acciones conducentes destinadas a proporcionar áreas con infraestructura y equipamientos adecuados, para el Museo Olímpico, el Salón de la Fama, la Biblioteca Olímpica y la Academia Olímpica Peruana, dentro del Complejo Deportivo Yahuar Huaca que se encuentra en construcción.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL COP:

En el marco del presente Convenio **EL COP** se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Trasladar a **LA REGIÓN**, dentro del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, cuando ésta proporcione un área con infraestructura adecuada, el Museo Olímpico, el Salón de la Fama y una Biblioteca Olímpica, para que se encuentren a disposición de toda la Comunidad. Asimismo, se creará y abrirá, en la misma sede, un Salón de la Fama.
- 4.2 Instalar, administrar y operar en la Región Callao, dentro del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, cuando **LA REGIÓN** proporcione un área con infraestructura y equipamientos adecuados para un mínimo de cien (100) personas, la Academia Olímpica Peruana, para el desarrollo permanente de



001



Seminarios, Capacitaciones, Cursos, etc., con un mínimo de quince (15) eventos anuales.

- 4.3 Desarrollar el Diplomado de Entrenadores dentro de la infraestructura que proporcione **LA REGIÓN** dentro del Complejo Deportivo Yahuar Huaca.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentamiento de la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos al **COP** y a **LA REGION** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de ambas instituciones.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGION y **EL COP** elaboraran un informe final, al concluir la vigencia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA OCTAVA : DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del objeto materia del presente convenio.



001



CLAUSULA NOVENA.- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al presente Convenio, en la Provincia Constitucional del Callao el 24 JUN. 2011



COMITE OLIMPICO PERUANO

JOSE QUINONES GONZALEZ
Presidente

EL COP



LA REGION